



En Morelia, Estado de Michoacán, a los 07 siete días del mes de Agosto del 2019 dos mil diecinueve.- - - -

Visto.- para resolver el expediente citado al rubro, en el que se integra el procedimiento administrativo de inspección y vigilancia instaurado al **CIUDADANO JOSE LUIS ABARCA BARRETO** en los términos del Capítulo II del Título Sexto de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como el Capítulo undécimo del Título Tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Michoacán, se dicta la siguiente resolución:

RESULTANDO:

PRIMERO.- Que mediante Orden de Inspección No. **PFPA/22.3/2C.27.4/00026/2019/ZF** de fecha 10 diez de Julio del año 2019 dos mil diecinueve, se comisionó a personal de inspección adscrito a esta Delegación para que realizara una visita de inspección al **CIUDADANO JOSE LUIS ABARCA BARRETO**, en cuanto a Ocupante de la Zona Federal Marítimo Terrestre ubicada en Playa Tortuga, del Municipio de Lázaro Cardenas, Michoacán.

SEGUNDO.- En ejecución a la orden de inspección descrita en el Resultando anterior, los Inspectores practicaron visita de inspección al **CIUDADANO JOSE LUIS ABARCA BARRETO** por el Uso y Aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre ubicada en Playa Tortuga, del Municipio de Lázaro Cardenas, Michoacán, levantándose al efecto el acta número **PFPA/22.3/2C.27.4/00026/2019/ZF**, de fecha 12 doce de Julio del año 2019 dos mil diecinueve.

TERCERO.- Seguido por sus cauces el procedimiento de inspección y vigilancia, mediante el proveído descrito en el Resultando que antecede, esta Delegación ordeno dictar la presente resolución, y

CONSIDERANDO

I.- Que esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Michoacán, es competente para conocer y resolver este procedimiento administrativo, con fundamento en los artículos 14, 16 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 Bis Fracciones V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 fracción XXXI, Inciso a), 41, 42, 43, y 45 fracciones I, IV, V, X y XII, 46 fracción XIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de noviembre de dos mil doce, así como en los artículos Primero incisos d), e) Numeral 15 y Segundo del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de febrero de dos mil trece; 1º, 4º, 5º, 6º, 167, 168, 169, 170, 171 y 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1º, 2º, 3º, 56, 57, 72, 73 y 78 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Monto de Multa: Sin Multa

Medidas Correctivas Impuestas: Sin Medidas

Aquiles Serdán 324, Col. Centro. Morelia, Michoacán. C.P. 58000
Tel. (443) 313-3181, 312-9763, 312-4586. www.profepa.gob.mx

Página 1 de 3





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Michoacán

Expediente PFPA/22.3/2C.27.4/00026-19

Resolución PFPA/22.5/2C.27.4/00352-19

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

II.- Con el Objeto de realizar inspección en Materia de Zona Federal Marítimo Terrestre me constituí en el lugar indicado en la Orden de Inspección, en Playa Tortuga, Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán; en donde nos recibe quien manifiesta ser el encargado del lugar y esposo de la Propietaria y/o Ocupante del lugar **JOSE Luis Abarca Barreto**, con quien me identifico a su satisfacción y me recibe y firma de conformidad la Orden de inspección. Para lo cual se realizó recorrido por el lugar tomándose la lectura de las Coordenadas del lugar las cuales se verifican con la nueva delimitación de la Zona Federal Marítimo Terrestre para lugar, observándose de acuerdo con esta este lugar no encuentra dentro de la ZOFEMAT; El lugar inspeccionado se encuentra en su estado natural sin ninguna edificación de ningún tipo, el piso es de arena natural con ninguna delimitación y/o cercado y ninguna obra de infraestructura de ningún tipo, es decir no existe ocupación en ninguna forma. Así mismo el inspeccionado presenta al momento oficio N7 resolución, expedida la SEMARNAT, fechada en la Ciudad de México, a 29 de Septiembre 2014.

III.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 57 fracción I en relación con el artículo 11 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el interés jurídico de esta Delegación se encuentra satisfecho, debido al cumplimiento de la finalidad del procedimiento. Por lo que se procede acordar la emisión de la presente resolución del expediente, por haberse dado cumplimiento a la finalidad del procedimiento, ordenándose en consecuencia su envío al archivo como asunto total y definitivamente concluido.

RESUELVE

PRIMERO.- En virtud de los razonamientos expuestos en los Considerandos que anteceden a esta resolución dentro procedimiento administrativo levantado al **CIUDADANO JOSE LUIS ABARCA BARRETO**, por lo anterior esta autoridad determina que no existen irregularidades que pudieran ser violatorias a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General de Bienes Nacionales, el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar y demás disposiciones aplicables, que pudieran dar lugar a la imposición de sanciones administrativas por parte de esta Procuraduría, por lo que se encuentra satisfecho el Interés jurídico de esta Delegación, así como el interés público. En consecuencia Lógica - Jurídica y toda vez que se ha dado cumplimiento a la finalidad del procedimiento administrativo, **SE ORDENA EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE, ENVIÁNDOSE AL ARCHIVO DE ESTA DELEGACIÓN.**

SEGUNDO.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Michoacán, es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en Aquiles Serdán número 324, colonia Centro de esta ciudad Capital.

Monto de Multa: Sin Multa

Medidas Correctivas Impuestas: Sin Medidas

Aquiles Serdán 324, Col. Centro. Morelia, Michoacán. C.P. 58000
Tel. (443) 313-3181, 312-9763, 312-4586. www.profepa.gob.mx

Página 2 de 3



2019
AÑO DEL CASTILLA DEL SUR
EMILIANO ZAPATA



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Michoacán

17

Expediente PFPA/22.3/2C.27.4/00026-19

Resolución PFPA/22.5/2C.27.4/00352-19

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

TERCERO.- En los términos de los artículos 35 fracción I y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; notifíquese la presente resolución al **CIUDADANO JOSE LUIS ABARCA BARRETO**, en los estrados de esta Delegación en el estado de Michoacán.

ATENTAMENTE


Q.F.B. MARCO ANTONIO MENDEZ CORTEZ


SEMARNAT
PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL
AMBIENTE

EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DELEGACIÓN MICHOACÁN DE LA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE
MICHOACÁN

De conformidad con el oficio número PFPA/1/4C.26.1/606/19, de fecha 16 de mayo del 2019 y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXXI, INCISO A), 41, 42, 45 fracción XXXVII, 46, fracciones I y XIX, y penúltimo párrafo, y 68 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012

MAMC/OVC/jgm 

Monto de Multa: Sin Multa

Medidas Correctivas Impuestas: Sin Medidas


Aquiles Serdán 324, Col. Centro, Morelia, Michoacán. C.P. 58000
Tel. (443) 313-3181, 312-9763, 312-4586. www.profepa.gob.mx

Página 3 de 3

